

## AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

**Sujeto a notificar:** REINEL CONTRERAS URIBE  
El Carmen – Norte de Santander

**Acto Administrativo a notificar:** Resolución No. 001128 del 25 de Octubre de 2017, *“Por el cual se ejecuta una sanción disciplinaria”*.

**Fundamento del Aviso:** Imposibilidad de notificar personalmente.

### El Secretario Jurídico del Departamento

Que, en vista de la imposibilidad de notificar personalmente al señor **REINEL CONTRERAS URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.165.624, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la ya referida Resolución No. 001128, siendo imperativo señalar que **la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.**

La presente notificación se publicará en la página electrónica de la Gobernación de Norte de Santander y en un lugar de acceso al público de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles.

Fecha de fijación:

Fecha de desfijación:

Así mismo se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo no procede ningún recurso.

Para constancia se firma,

  
**VICTORIA MARGARITA SANCHEZ AYALA**  
Secretaría Jurídica

P: Humberto A.  
Auxiliar Administrativo



( 25 OCT 2017 )

**"Por el cual se ejecuta una sanción disciplinaria"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 172 de la Ley 734 de 2002, y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante oficio No. 2834 del 02 de Octubre de 2017, recibido en nuestra Área de Archivo y Correspondencia bajo el Radicado No. 128982-2 del 10 de Octubre de 2017, la Procuraduría Provincial de Ocaña, Norte de Santander, remite al despacho del Señor Gobernador del Departamento Norte de Santander la siguiente documentación: (copia del fallo de Primera Instancia, Resolución No. 006 del 12 de Mayo de 2017, proferido por la Procuraduría Provincial de Ocaña - Norte de Santander, copia del fallo de segunda instancia No. 030 del 08 de Septiembre de 2017, copia de la notificación por edicto, y Constancia de Ejecutoria), con el fin de que se haga efectiva la sanción impuesta al señor al señor **REINEL CONTRERAS URIBE**, identificado con la cédula No. 13.165.624.

**Que**, la Procuraduría Provincial de Ocaña adelantó contra el señor **REINEL CONTRERAS URIBE**, en su condición de Alcalde del Municipio de El Carmen - Norte de Santander, proceso disciplinario radicado bajo el número IUS-2013-434897, IUC-2013-598-584707, el cual mediante Resolución No. 006 del 12 de Mayo de 2017, el Doctor Juan Alberto Torres Lopez, Procurador Provincial de Ocaña (e), dispuso:

**"PRIMERO: SANCIONAR DISCIPLINARIAMENTE** al señor **REINEL CONTRERAS URIBE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.165.624 en su condición de Alcalde municipal de El Carmen, Norte de Santander, para la época de los hechos, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta Providencia, con **Suspensión en el ejercicio del Cargo e Inhabilidad especial por el término de tres (03) Meses**, acorde con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. El término de suspensión convertible devengados para el año 2013, es decir, la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CUATRO PESO (\$8.638.044)**, conforme al contenido de la certificación obrante al folio 31, suma que deberá consignar a favor del municipio de El Carmen tal y como lo prevé el decreto 2170 de 1992 y el artículo 173 de la Ley 734 de 2002.

**Que**, la Procuraduría Regional de Norte de Santander, mediante Fallo No. 030 del 08 de Septiembre de 2017, el Doctor Libardo Álvarez García, resuelve el recurso de apelación presentado por el señor **REINEL CONTRERAS URIBE**, modificando la sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Ocaña - Norte de Santander, y dispuso:

**"PRIMERO: Modificar el fallo proferido por la Procuraduría Provincial de Ocaña el 12 de Mayo de 2017, mediante el cual impone sanción disciplinaria a REINEL CONTRERAS URIBE, identificado con la c.c. No. 13.165.624, en su condición de Alcalde Municipal de El Carmen a esa fecha, en el sentido de fijarle como sanción la suspensión en el ejercicio del cargo por un mes, suprimiéndole la inhabilidad especial, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, indicándose que el caso de no estar vinculado ya al servicio público el sancionado, la suspensión impuesta se le convertirá en salarios de los devengados a la fecha de los hechos, concordante con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 734 de 2002.**

**Que**, la decisión cobró ejecutoria el día 27 de Septiembre de 2017, según lo certifica en constancia secretarial de fecha 28 de Septiembre de 2017, remitida por parte de la Procuraduría Provincial de Ocaña, Norte de Santander.

**Que**, de conformidad con el numeral 2 del artículo 172 de la ley 734 de 2002, el Gobernador del Departamento Norte de Santander, tiene la competencia para hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta por la Procuraduría Provincial de Ocaña, al señor **REINEL CONTRERAS URIBE**, identificado con la cedula No. 13.165.624, en su condición de Alcalde Municipal de El Carmen, Norte de Santander, para la época de los hechos investigados.

**Que**, en virtud de lo expuesto, el Gobernador del Departamento Norte de Santander,

**RESUELVE:**



Libertad y Orden  
República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

001128

Resolución N° \_\_\_\_\_ de 2017

( 25 OCT 2017 )

**"Por el cual se ejecuta una sanción disciplinaria"**

**ARTÍCULO PRIMERO: HACER EFECTIVA** la sanción disciplinaria impuesta en fallo de Primera Instancia, mediante Resolución No. 006 del 12 de Mayo de 2017, proferido por la Procuraduría Provincial de Ocaña - Norte de Santander y modificada en fallo en Segunda Instancia mediante fallo No. 030 del 08 de Septiembre de 2017, por la Procuraduría Regional de Norte de Santander, al señor **REINEL CONTRERAS URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.165.624, en su condición de Alcalde del Municipio de El Carmen - Norte de Santander, para la época de los hechos, consistente en **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE UN (01) MES**, sanción convertible en salarios equivalentes a un (01) mes de acuerdo con el básico devengado por el implicado para el año 2013, es decir la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$2.879.348.00)**, los cuales deberá consignar a favor del Municipio de El Carmen - Norte de Santander, como lo prevé el Decreto 2170 de 1992 y el artículo 173 de la Ley 734 de 2002, acorde con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar la presente decisión al señor **REINEL CONTRERAS URIBE**, surtido lo anterior, remitir copia de la presente Resolución a la Procuraduría General de la Nación, División de Registro y Control, para que se efectúe lo de su cargo e informar sobre el trámite adelantado a la Procuraduría Provincial de Ocaña y a la Procuraduría Regional de Norte de Santander.

**ARTÍCULO TERCERO:** Conforme a lo procedente, **REMITIR** copia de la presente Resolución a la Alcaldía de El Carmen - Norte de Santander, a efectos de realizar los trámites de cobro de la sanción impuesta, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 173 del Código Único Disciplinario.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordénese registrar la presente sanción en la hoja de vida que reposa en la oficina de Talento Humano de la Alcaldía de El Carmen, Norte de Santander.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno al tenor de lo establecido en el inciso segundo del artículo 119 de la Ley 734 de 2002, queda en firme una vez suscrita por el funcionario competente.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San José de Cúcuta a los,

25 OCT 2017

**WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO**  
Gobernador

P: Humberto Árdila Vargas  
Auxiliar Administrativo.

Revisó: Dr. Luis Olmedo Guerreño Meneses  
Profesional Especializado

Aprobó: Dra. Victoria Margarita Sánchez Ayala  
Secretaria Jurídica Departamental.